equidad seguros
Una aseguradora cooperativa con sentido social

Sector Oficial
Términos de Cotización

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS NEIVA V: 082024

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	30/07/2026	Tipo de Cotización	NUEVA	Usuario:	IKRODRIGUEZ
Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL	CC: / NIT:	800185020		
Asesor:	JAMYR SEGUROS DE COLOMBIA	Oficina:	100012 - Agencia Neiva		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL	CC: / NIT:	800185020

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL	CC: / NIT:	800185020

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	Centro poblado El Juncal-Palermo	Valor Asegurado	$ 167.511.379,00
Vigencia:	Un año a convenir	Limite por evento	$ 167.511.379,00
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV
Demás eventos	20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos
- anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de
- manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.
- **CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:
  - Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.
  - Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
  - Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
  - Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoria.
  - Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
  - Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
  - Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMATICO	Sin Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

I. El sistema informático del asegurado

II. Un sistema informático de la oficina de servicios

III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos

- SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia
- 5 salarios mínimos por evento
- DEDUCIBLE: 0, 5 SMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

a) Perdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.

b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.

c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

d) Perdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.

e) perdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.

f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.

g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:

a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una perdida cubierta bajo este amparo adicional;

b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).

h) Cualquier perdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimiento las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

a. Cualquier perdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier perdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier perdida consecuencial,

b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

i) Perdida como resultado de una amenaza:

a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal transito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,

b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.

j) Perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte.

k) Perdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos,

l) Perdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.

m) Perdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o tecleados manualmente en una terminal de datos.

n) Perdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.

o) Perdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.

p) Perdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.

q) Perdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajos los amparos 3 ó 5.

r) Perdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.

s) perdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.

t) perdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.

u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier perdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.

v) Perdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio,

w) Perdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.

x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la perdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase. igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.

- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	$ 3.350.228	IVA:	$ 636.543	Prima Total:	$ 3.986.771

RELACION DE CARGOS

CARGOS ASEGURADOS:
RECTOR: CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH
PAGADORA:LUCILA LOSADA PERDOMO

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-00000000000009103-D001) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el sábado, 29 de agosto de 2026

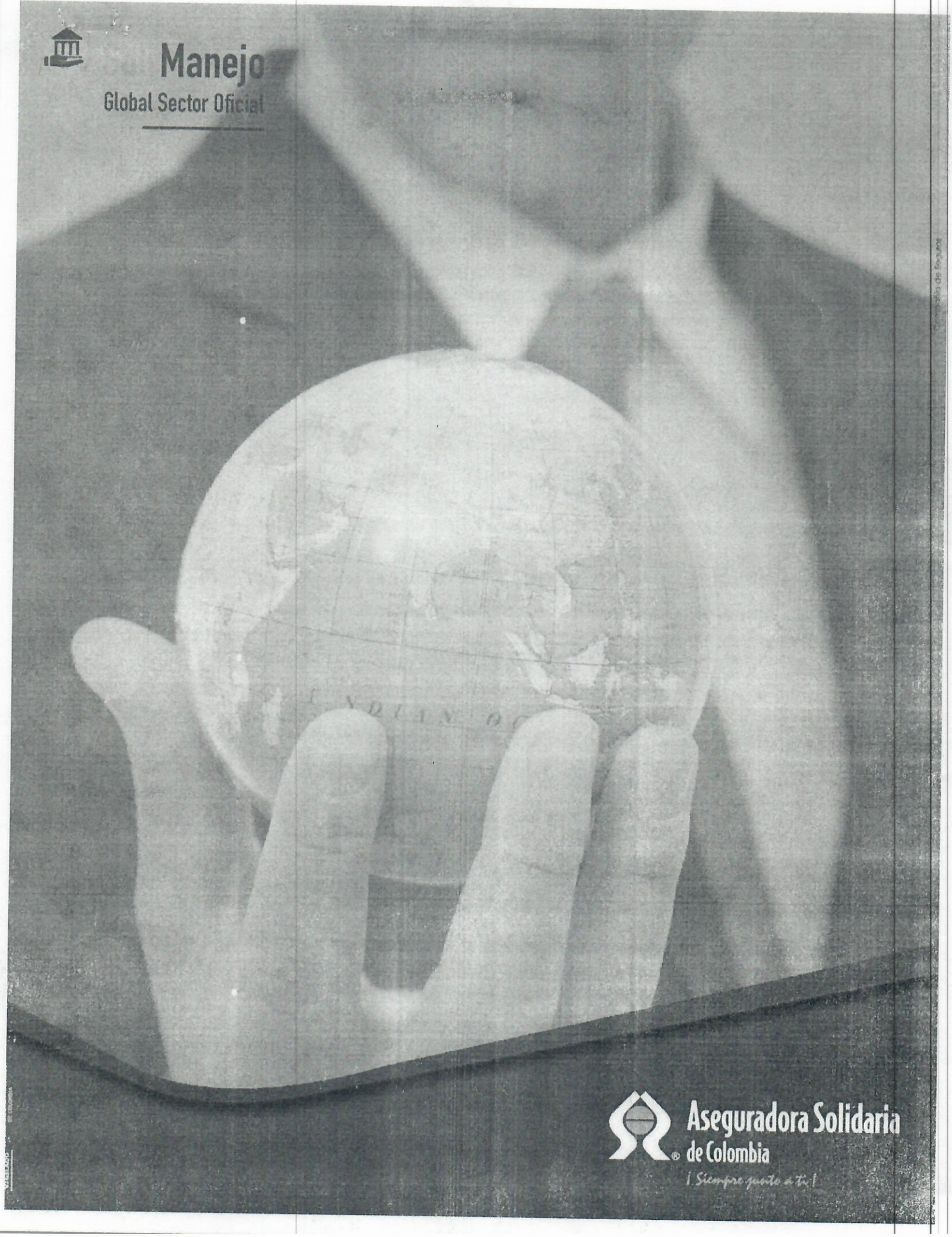
Manejo
Global Sector Oficial
Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!



¡Estamos siempre junto a ti!

Línea Solidaria

#789

Desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel.

WhatsApp Business – Cami

A través de nuestra página web
o escaneando el código QR con tu celular

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

Conoce nuestros canales oficiales de atención al cliente

Recibe asesoría de todos nuestros productos, cotizaciones, soluciones y una atención personalizada.

Acá estamos siempre junto a ti.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

www.aseguradorasolidaria.com.co • Síguenos como: /SolidariaCo

Defensor del Consumidor Financiero: **Manuel Guillermo Rueda Serrano**

Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • **Teléfono:** (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 **Celular:** 312 342 6229

Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com • **Horario:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Compañía de Seguros

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OBJETO DEL SEGURO:
La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL NIT 800185020
DIRECCIÓN INSTITUCIÓN: CENTRO POBLADO EL JUNCAL-PALERMO

VIGENCIA: Un año fecha a definir Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad)

LIMITES ASEGURADOS

- **$167.511.379** en el agregado anual, limitado a 50% por evento.
- **DEDUCIBLES**: Todo Evento: **15%** toda y cada pérdida, mínimo **(3)** SMMLV.

Prima anual de **$5.001.313**, incluye gastos e iva.

CARGOS ASEGURADOS:

RECTOR: CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH CC. 12.133.708
PAGADORA: LUCILA LOSADA PERDOMO CC. 26.559.228

(Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

COBERTURAS OTORGADAS:
Amparo Básico:
La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

VIGILADO DE COLOMBIA

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Lucro cesante.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:
En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTÍAS
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza.

CONDICIONES DE COTIZACION:
El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

Clausulado: La presente cotización se rige por el clausulado general de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)
Validez de la cotización: Quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.
Fecha: 23 julio 2026
Agencia: Neiva
Suscribe: yzuluaga@solidaria.com.co

Gmail

JAMYR SEGUROS <segurosjamyr@gmail.com

Solicitud de cotización de la póliza de manejo del cliente INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL UNCAL NIT 800185020

MARTHA LUCIA MORENO <MARTHA.MORENO@previsora.gov.co>
Para: JAMYR SEGUROS <segurosjamyr@gmail.com>
CC: IVON ALEXA NASAYO CASTANEDA <ivon.nasayo@previsora.gov.co>

30 de julio de 2026 a las 3:38 p.m

Apreciado aliado buenos días,

Agradecemos la invitación a cotizar, sin embargo, informamos que nuestra Compañía a través de la Sucursal Neiva se abstiene de presentar términos para este negocio, debido a que el perfil del riesgo no es de nuestro interés.

Esperamos poder servirles en una próxima oportunidad.

Gracias por preferirnos, que tenga un feliz día.

PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos



DOCUMENTO DE USO INTERNO

De: BUZON CORRESPONDENCIA NEIVA <correspondenciaNeiva@previsora.gov.co>
Enviado el: jueves 30 de julio de 2026 8:45
Para: IVON ALEXA NASAYO CASTANEDA <ivon.nasayo@previsora.gov.co>

CC: MARTHA LUCIA MORENO <MARTHA.MORENO@PREVISORA.GOV.CO>
Asunto: RV: Solicitud de cotización de la póliza de manejo del cliente INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL NIT 800185020

Buen día,

La solicitud quedó radicada con el número 2026-CR-1227431-0000-01

Para su verificación y respectivo trámite.

Gracias por preferirnos, que tenga un feliz día.

Cordialmente;

Rusa Yhang Torres Castillo
Auxiliar de Archivo
Consorcio Datafile Procesos y Servicios
Neiva (Huila), Colombia
(601) 348 5757 Ext. 2416
correspondencianeiva@previsora.gov.co

[Texto citado oculto]

Gmail

JAMYR SEGUROS <segurosjamyr@gmail.com

Solicitud de cotización de la póliza de manejo del cliente INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL NIT 800185020

laria Jose Espinosa Hernandez <Maria.Espinosa@segurosdelestado.com> 30 de julio de 2026 a las 10:30 a.n
ara: JAMYR SEGUROS <segurosjamyr@gmail.com>, Omar Rodriguez Tejada <omar.rodriguez@segurosdelestado.com>

Buen dia

De acuerdo con su amable solicitud, para la compañía no resulta procedente otorgar términos, porque el producto solicitado no lo otorgamos como ramo monolínea.

Por lo anterior, nos abstenemos de presentar términos para el mismo y damos por declinada su solicitud

Seguros del Estado S.A., espera contar con su valiosa comprensión y es de su interés en continuar siendo su aliado en temas de aseguramiento. Así mismo, atenderá cualquier inquietud que se presente en relación con este u otro tema.

Gracias por contar con nosotros y esperamos poder apoyarlos en futuras ocasiones

---

De: JAMYR SEGUROS <segurosjamyr@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2026 8:44 a. m.
Para: Maria Jose Espinosa Hernandez <Maria.Espinosa@segurosdelestado.com>; Omar Rodriguez Tejada <omar.rodriguez@segurosdelestado.com>
Asunto: Solicitud de cotización de la póliza de manejo del cliente INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL NIT 800185020

[Texto citado oculto]